



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130.2.2/001201/19

Bitácora:

10/C9-0522/04/19

Lugar:

Durango

Fecha:

14 de Mayo de 2019

COMUNIDAD SAN ANTONIO DE PADUA
BOULEVARD DOMINGO ARRIETA 415 INTERIOR 2
COLONIA EL REFUGIO
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Mayo de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 29 de Abril de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN ANTONIO DE PADUA	Mezquital	Durango	LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564372.601	2496546.588
2	568027.313	2494586.09
3	568472.244	2494347.019
4	568243.293	2494139.565
5	568202.594	2494122.761
6	568091.303	2494001.852
7	567966.898	2493889.133
8	567791.487	2493730.199
9	567730.198	2493674.667
10	562872.205	2494609.112
11	557884.696	2494153.933
12	552965.779	2493156.254



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2/001201/19

Bitácora:
10/C9-0522/04/19

Lugar:
Durango

Fecha:
14 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

13	551330.256	2492801.23
14	547836.064	2492841.259
15	539791.378	2493940.905
16	536121.892	2494292.265
17	534906.013	2494456.994
18	534744.247	2501222.302
19	534939.59	2500723.499
20	537718.971	2501058.434
21	541693.455	2500439.611
22	545139.337	2502570.678
23	547296.031	2504333.713
24	548800.034	2506206.164
25	550654.622	2502038.355
26	556458.727	2501927.583

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN ANTONIO DE PADUA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN ANTONIO DE PADUA	23264.28	784.78	561.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN ANTONIO DE PADUA	561.97 (quinientos sesenta y unopunto noventa y siete)	16865.48 (dieciseis mil ochocientos sesenta y cinco punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: SAN ANTONIO DE PADUA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/05/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	122.72	.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/19 - 31/12/19	Otras hojosas	122.72	351.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/19 - 31/12/19	Pinus muerto	122.72	112.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	122.72	2647.38	Metros cúbicos v.t.a.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130.2.2/001201/19

Bitácora:

10/C9-0522/04/19

Lugar:

Durango

Fecha:

14 de Mayo de 2019

1	14/05/19 - 31/12/19	Quercus spp.	122.72	2901.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	169.18	36.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	169.18	70.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	169.18	2543.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	169.18	2217.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	270.07	83.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	270.07	193.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	270.07	2288.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	270.07	3419.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BIOS CONSULTORES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 14, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR 777

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN ANTONIO DE PADUA	P-10-014-ANT-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre





Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130.2.2/001201/19

Bitácora:

10/C9-0522/04/19

Lugar:

Durango

Fecha:

14 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 658.80 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres y 54.70 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus durangensis*, *Pinus cooperi*, *Pinus douglasiana*, *Pinus lumholtzii*, *Juniperus deppeana*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus durifolia*, *Quercus rugosa*, *Arbutus sp* y *Alnus sp*.
16. Deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 6.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas por hectárea con 2.00 hectáreas por año en 2020, 2021 y 2022, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. También deberá realizar acordonamientos en un total de 30.00 hectáreas con 10.00 hectáreas por año en 2020, 2021 y 2022.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Folio:

SG/130.2.2/001201/19

Bitácora:

10/C9-0522/04/19

Lugar:

Durango

Fecha:

14 de Mayo de 2019

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

BIOS CONSULTORES S.C. Responsable técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



